

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

10/426

2007/10/005/0/1243

SL/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: estos antecedentes relacionados con los trabajos de mantenimiento en la Regional Paysandú de la Dirección Nacional de Arquitectura.-----

RESULTANDO: I) Que según se indica en autos, las obras a desarrollar ascienden a la suma de \$300.000,00, incluidos mano de obra, aportes sociales y materiales con impuestos.-

II) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Arquitectura ha tomado intervención, emitiendo el Documento de Afectación N°001330 para atender dichos trabajos.-----

III) Que el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado en la materia por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Cométese a la Dirección Nacional de Arquitectura a ejecutar, por el Sistema de Administración Directa, los trabajos de mantenimiento en la Regional Paysandú, por la suma de \$300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil),

2007/10/005/0/1243

incluidos mano de obra, aportes sociales y materiales con impuestos.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil).-----

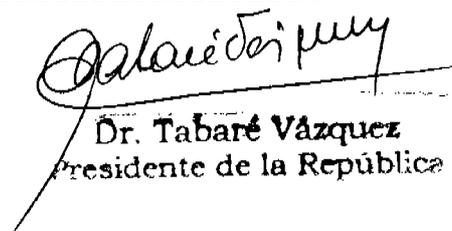
Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 005, Proyecto 764, Financiación 1.1 (Rentas Generales), Ejercicio 2007.--

3°.- Establécese que los trabajos precitados se comenzarán a ejecutar a partir del día siguiente a aquel en que la Dirección Nacional de Arquitectura reciba comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay en que se han depositado los recursos correspondientes a la obra en la Cuenta N°152-002441-0, o aquel en que el comitente remita comprobante de haber efectuado el depósito respectivo y los mismos sean de libre disponibilidad.-----

4°.- Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura a realizar todos los aprovisionamientos necesarios a tales fines, al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N°15.851 antes mencionada.-----

5°.- Establécese que la citada Dirección Nacional deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

6°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República ante dicho Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República